

Lugar y fecha de expedición: MATAMOROS, Tamaulipas, 27 DE ABRIL DE 2026.

FOLIO 528228 - 34 hoja 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: TLT140521C11

Nombre, Denominación o Razón Social: TRICAR LOGÍSTICA TRASPORTE, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio Fiscal: UNIONES 500 B, col INDUSTRIAL DEL NORTE HEROICA MATAMOROS MATAMOROS TAMAULIPAS, TAMAULIPAS,

DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)

Número (s) de Crédito (s): 22291562

Numero de Juicio 1194/25-18-01-6

Número de Resolución Determinante: SF-SI-DAF-LG-MAT-03725/2025

Fecha de Resolución Determinante: 22/09/2025

Autoridad emisora de la Resolución: DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

Fecha de notificación del Resolución Determinante: 26/09/2025

Importe histórico \$3,010,567.00

Importe Total a Garantizar \$3,656,858.96

Importe total a pagar \$3,383,334.00

Mandamiento de Ejecución (por no haber pagado o garantizado el crédito fiscal)

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de la resolución que se describe en la parte superior, se desprende que tiene interpuesto el JUICIO DE NULIDAD con número de expediente 1194/25-18-01-6 ante él, SALA REGIONAL EN TAMAULIPAS mediante el cual impugnó la resolución administrativa determinada mediante oficio número SF-SI-DAF-LG-MAT-03725/2025 de fecha 22/09/2025, emitido por la DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL, a través de la cual se le determinó(a) crédito(s) fiscal(es) en cantidad de \$3,010,567.00 por el(los) concepto(s) de DIFERENCIA DE IMPUESTOS, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 26/09/2025, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo señalado en la resolución determinante que ha quedado arriba descrita, estando obligado a garantizar el interés fiscal como lo dispone el artículo 145 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y en virtud que a la fecha de emisión del presente no se encuentra garantizado mediante alguna de las formas previstas en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al contribuyente deudor, el importe del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, que se adjuntan como Anexos al presente documento conforme a los cuadros que se señalan; esta autoridad fiscal es competente, con fundamento en los artículos 14, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-Bis, 21, 38, 65, 70, párrafo segundo, 134 párrafo primero, fracciones I, III y IV, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165, del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en los artículos 97, 98, 99 y 100, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 14, 22 numeral 1, 24 numeral 1, Fracción III, 27 Párrafo Primero, Fracciones IV, XIII, XV, XXIX y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente; artículos 1 párrafo primero, número 1, 1.1, 1.1.0.5, 1.1.0.7 y 1.1.0.9; artículos 2 y 3, así como los artículos PRIMERO y TERCERO Transitorios, del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas de fecha 28 de Agosto de 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 105 de fecha 31 de Agosto de 2017; última reforma emitida mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 52, de fecha 30 de abril de 2025; artículos 1, 2, 4, 6 Párrafo Primero número 1, 1.1, 1.1.6, 1.1.8, y 1.1.10.; artículos 7 Párrafo Segundo, 17 Párrafo Primero, Fracción V, 18 Párrafo Primero, Fracciones II, VII, XI y XII, 19 Párrafo Primero, Fracciones I, IX, XIV, XXIII, XXV, XXXIX y XLII, y último párrafo, 27 Párrafo Primero, Fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVIII, XX y XXXIV, 28 y 43 Párrafo Primero, Fracciones I, III, VI, VIII, XVI y XIX, así como el artículo PRIMERO y SEGUNDO de los Transitorios, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Extraordinario Número 38, en fecha 13 de diciembre de 2024, reformado mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 43, en fecha 09 abril de 2026; artículo 34 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal del Estado vigente; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación No. 39 de fecha 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en la Primera Sección de la edición matutina del Diario Oficial de la Federación No. 22 de fecha 30 de Enero de 2018, en relación con Cláusula PRIMERA, del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 40 de fecha 28 de diciembre de 1979 y Decreto No. 231, mediante el cual se aprueban en todas sus partes el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 103 de fecha 26 de diciembre de 1979, en relación con cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA Párrafo Primero, fracciones I incisos d) y e), y XI incisos a), b), c) y d), NOVENA párrafo sexto, fracción I inciso c), DECIMA QUINTA primer párrafo, fracción III, incisos f) y g) y DÉCIMA SÉPTIMA, primer párrafo, fracción IV, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas el 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 22 de fecha 30 de julio de 2015, Primera Sección y en el Periódico Oficial del Estado No. 92 de fecha 4 de agosto de 2015; procede a llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, requiriendo al contribuyente el pago o en su defecto garantice el interés fiscal con sus accesorios legales, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el presente acto, se procederá de conformidad con los artículos 141, 142, 143, 145 y 151 del Código Fiscal de la Federación, al embargo de bienes suficientes de su propiedad para garantizar el interés fiscal, comprendiendo la garantía que al efecto se exija, además de las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, así como de los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento, y en el supuesto que la sentencia recaída al JUICIO DE NULIDAD favoreciera a la entidad federativa al quedar firme, proceder a rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, se designan con el cargo de notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la OFICINA FISCAL EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, dependencia de la Secretaría de Finanzas del gobierno del Estado de Tamaulipas a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide el Oficio de Habilitación e identificación, emitida por la C.P. ZAIDA MARCELA VILLARREAL DE LOS REYES, en su carácter de Directora de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dependencia con domicilio en Primer Piso de Palacio de Gobierno con sito en calles 15 y 16 entre Hidalgo y Juárez, Ciudad Victoria, Tamaulipas



Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Recaudación

DATOS EJECUTORES

Nombre del Not/Ejecutor	No. Control	Fecha de emisión	Inicio Vigencia	Fin Vigencia	Nombre de quien emite
MARTE AARON GARCIA VILLANUEVA	DR/2026/001892	10/04/2026	10/04/2026	30/06/2026	C.P. ZAIDA MARCELA VILLARREAL DE LOS REYES
ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ	DR/2026/001545	10/04/2026	10/04/2026	30/06/2026	C.P. ZAIDA MARCELA VILLARREAL DE LOS REYES
CESAR OMAR GARCIA ACUILAR	DR/2026/001552	10/04/2026	10/04/2026	30/06/2026	C.P. ZAIDA MARCELA VILLARREAL DE LOS REYES

Notificadores-ejecutores adscritos a la autoridad fiscal ejecutora, con sede en MATAMOROS del estado de Tamaulipas, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152, del Código Fiscal de la Federación vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su nombre completo, fotografía y firma.

Por lo anterior esta autoridad fiscal en función recaudadora, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas:

O R D E N A

Primero. - Requiere a TRICAR LOGISTICA TRASPORTE, S. DE R.L. DE C.V. con RFC TLT140521C11, el pago del(de los) crédito(s) fiscal(es) a cargo o en su defecto garantice con cualquiera de las formas determinadas en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación a saber, depósito en dinero, carta de crédito u otras formas de garantía financiera, prenda o hipoteca, fianza otorgada por institución autorizada, obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia, embargo en la vía administrativa y títulos valor o cartera de créditos del propio contribuyente; garantía que deberá cubrir la totalidad del o los créditos fiscales a su cargo, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos de lo previsto en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I, inciso c), y en el párrafo primero del artículo 151, del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado o garantizado, se procederá de inmediato, conforme lo previsto en el mencionado artículo 145 o en lo previsto en las fracciones I y II del artículo 151, es decir, al embargo de bienes suficientes para garantizar el crédito fiscal o en su defecto obtener el importe del (de los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

A continuación, esta unidad administrativa le da a conocer el saldo actualizado, así como los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS, 21 y 141 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

I. ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIÓN O APROVECHAMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS, y 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

VER RECUADRO 2

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$F.A. = \frac{I.N.P.C. \text{ del mes anterior al mes más reciente del periodo}}{I.N.P.C. \text{ del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
ago 2025	140.867	09/09/2025
mar 2026	145.544	10/04/2026

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

II. RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y/O APROVECHAMIENTOS

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante SF-SI-DAF-LG-MAT-03/25/2025 con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del

dm



Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Recaudación

FOLIO 528228 - 34 hoja 3

Código Fiscal de la Federación vigente, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de los diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

VER RECUADRO 3

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

VER RECUADRO 4

Abreviaturas utilizadas:

D.O.F. = Diario Oficial de la Federación en que fueron publicados los I.N.P.C.

F.O. = Fecha de obligación

T.A.R. = Tasa aplicable de recargos

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

Actualización de Multas

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación vigente, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios del Índice Nacional de Precios al Consumidor, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

F.A. = $\frac{\text{I.N.P.C. del mes anterior al mes más reciente del periodo}}{\text{I.N.P.C. del mes anterior al más antiguo del periodo}}$

Considerando que la (s) multa (s) fueron notificada (s) el 26/09/2025 el plazo de 30 días feneció el día 26/sep/2025, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que el periodo de actualización comprende del 26/sep/2025 hasta el día 27 DE ABRIL DE 2026, como se detalla a continuación:

VER RECUADRO 5

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
mar 2026	145.544	10/04/2026

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C. = Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A. = Factor de Actualización

D.O.F. = Diario Oficial de la Federación

Gastos Extraordinarios

De conformidad con lo establecido por el artículo 150 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, se pagaran por concepto de gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del Procedimiento Administrativo de Ejecución, que en este caso se detallan a continuación:

VER RECUADRO 6

Gastos de Ejecución

Con fundamento en el artículo 150, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que indica que cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias de requerimiento, embargo y por remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco federal. Por lo anterior los gastos de ejecución, se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia

SM



Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Recaudación

Veracruz Gentes
Banco de México

FOLIO 528228- 34 hoja 4

VER RECUADRO 7

A continuación, esta unidad administrativa le da a conocer los accesorios causados en los doce meses siguientes a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución, importe \$273,524.96 determinado de conformidad al artículo 141 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

VER RECUADRO 8

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 27 DE ABRIL DE 2026., queda integrado como se muestra a continuación:

VER RECUADRO 9

Cabe señalar que a partir de julio de 2011, los índices nacionales de precios al consumidor son publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Historia, conforme al artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008 y vigente dicho artículo a partir del 15 de julio de 2011, según lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de dicha ley, por el que se transfirió del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los índices nacionales de precios al consumidor, por lo que, en lo subsecuente, el contenido de la publicación será responsabilidad del referido instituto, así como los artículos 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los índices nacionales de precios al consumidor, utilizados desde el mes de enero de 1969 hasta el mes de enero de 2011, se tomaron de acuerdo a la publicación del 23 de febrero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, realizada por el Banco de México, en la que se da a conocer la serie histórica de los índices mensuales base segunda quincena de junio de 2002 = 100, expresados conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010 = 100m, con la finalidad de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el propio Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011. Ahora bien conforme a lo publicado en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación No. 15 edición matutina de fecha 21 de Septiembre de 2018, el INPC mensual a partir de enero de 1969 expresado conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 = 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación. Que el 23 de Agosto de 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó, mediante comunicado de prensa publicado en su página electrónica: www.inegi.org.mx, que a partir de la primera quincena de agosto de 2018 utilizaría como periodo base para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio de 2018. Como consecuencia de la modificación del periodo base antes citada, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha decidido informar la equivalencia entre los índices elaborados con base segunda quincena de diciembre de 2010 = 100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de julio de 2018 = 100

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante los formularios de pago que se acompañan al presente mandamiento de ejecución, los cuales, a efecto de dar cumplimiento al artículo 20, del Código Fiscal de la Federación vigente, que establece el orden en que se aplicarán los pagos que se hagan a los créditos fiscales, deberán pagarse conforme al orden que en los mismos se indica. Los importes consignados en los referidos formularios se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe, pudiendo obtener nuevos formularios actualizados a la fecha en que se vaya a realizar el pago, acudiendo a la Oficina Fiscal del Estado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas que corresponda a su domicilio fiscal, o bien solicitarlo, a través de la Línea Gratuita 800-710-65-84.

Segundo.- En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162, del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163, del Código Fiscal de la Federación vigente, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto.- Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate y dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la citada convocatoria, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 125, 127 y 128 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal ejecutora del procedimiento; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad) que debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente embargables o de actos de inajudicable reparación material, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación o el juicio de nulidad, será de 10 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 Párrafo Primero y Fracción I y 58-2 Penúltimo Párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 27 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE

DIRECTORA DE RECAUDACIÓN


P. ZAIDA MARCELA VILLANUEVA DE LOS REYES
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

SM

RECUADRO 1 IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS EN LA RESOLUCIÓN QUE SE INDICA

Código	Concepto	Importe
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$10,464.00
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$13,157.00
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$8,332.00
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$5,153.00
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$6,823.00
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$1,114.00
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$23,289.00
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$1,167.00
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$87,225.00
22291562	2022 ACTUALIZACION POR OTRAS RETENCIONES	\$51.00
22291562	2022 ACTUALIZACION POR OTRAS RETENCIONES	\$51.00
22291562	2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	\$80,003.00
22291562	2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	\$6,465.00
22291562	2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	\$151,029.00
22291562	2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	\$35,366.00
22291562	2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	\$6,026.00
22291562	2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	\$105,764.00
22291562	2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	\$37,103.00
22291562	2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	\$50,192.00
22291562	2022 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$871,379.00
22291562	2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (CORRECCION)	\$58,171.00
22291562	2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (CORRECCION)	\$4,750.00
22291562	2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (CORRECCION)	\$44,002.00
22291562	2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (CORRECCION)	\$19,451.00
22291562	2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (CORRECCION)	\$83,066.00
22291562	2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (CORRECCION)	\$27,606.00
22291562	2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (CORRECCION)	\$4,750.00
22291562	2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (CORRECCION)	\$20,407.00
22291562	2022 MULTA POR CORRECCION POR OTRAS RETENCIONES	\$4,903.00
22291562	2022 MULTA POR CORRECCION POR OTRAS RETENCIONES	\$4,903.00
22291562	2022 MULTA POR CORRECCION POR RETENCIONES POR SALARIO	\$4,843.00
22291562	2022 MULTA POR CORRECCION POR RETENCIONES POR SALARIO	\$5,456.00
22291562	2022 MULTA POR CORRECCION POR RETENCIONES POR SALARIO	\$15,531.00
22291562	2022 MULTA POR CORRECCION POR RETENCIONES POR SALARIO	\$5,532.00
22291562	2022 MULTA POR FALTA DE CUMPLIMIENTO	\$479,259.00
22291562	2022 OTRAS RETENCIONES	\$307.00
22291562	2022 OTRAS RETENCIONES	\$307.00
22291562	2022 REC.IMP. SOBRE LA RENTA	\$422,745.00
22291562	2022 REC.IMPTO.VALOR AGREGADO	\$47,875.00
22291562	2022 REC.IMPTO.VALOR AGREGADO	\$22,634.00

JM

RECUADRO 1 IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS EN LA RESOLUCIÓN QUE SE INDICA

Credito	Concepto	Importe
22291562	2022 REC.IMPTO.VALOR AGREGADO	\$99,936.00
22291562	2022 REC.IMPTO.VALOR AGREGADO	\$35,272.00
22291562	2022 REC.IMPTO.VALOR AGREGADO	\$4,679.00
22291562	2022 REC.IMPTO.VALOR AGREGADO	\$27,766.00
22291562	2022 REC.IMPTO.VALOR AGREGADO	\$4,653.00
22291562	2022 REC.IMPTO.VALOR AGREGADO	\$61,185.00
22291562	2022 RECARGOS POR OTRAS RETENCIONES	\$210.00
22291562	2022 RECARGOS POR OTRAS RETENCIONES	\$215.00
		\$3,010,567.00

RECUADRO 2 ACTUALIZACION

Credito	Concepto	Importe Histórico	Fecha	INPC del mes anterior al mes rec del periodo	INPC del mes anterior al mes antiguo del periodo	Factor	Importe
2022	IMPUESTO AL VALOR AGREGAI	\$37,103.00	22/09/2025	145.544	140.867	.0332	1,232.00
2022	IMPUESTO AL VALOR AGREGAI	\$6,465.00	22/09/2025	145.544	140.867	.0332	215.00
2022	IMPUESTO AL VALOR AGREGAI	\$50,192.00	22/09/2025	145.544	140.867	.0332	1,666.00
2022	IMPUESTO AL VALOR AGREGAI	\$151,029.00	22/09/2025	145.544	140.867	.0332	5,014.00
2022	IMPUESTO AL VALOR AGREGAI	\$35,366.00	22/09/2025	145.544	140.867	.0332	1,174.00
2022	IMPUESTO AL VALOR AGREGAI	\$80,003.00	22/09/2025	145.544	140.867	.0332	2,656.00
2022	IMPUESTO AL VALOR AGREGAI	\$105,764.00	22/09/2025	145.544	140.867	.0332	3,512.00
2022	OTRAS RETENCIONES	\$307.00	22/09/2025	145.544	140.867	.0332	10.00
2022	OTRAS RETENCIONES	\$307.00	22/09/2025	145.544	140.867	.0332	10.00
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$871,379.00	22/09/2025	145.544	140.867	.0332	28,931.00
2022	IMPUESTO AL VALOR AGREGAI	\$6,026.00	22/09/2025	145.544	140.867	.0332	200.00
		\$1,343,941.00					44,620.00

RECUADRO 3 RECARGOS

Credito	Concepto	Importe actualizado	Fecha	Mes inicial recargos	Mes final recargos	Tasa Acum.	Importe Recargos
2022	IMPUESTO AL VALOR AGREGAI	38,335.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	4,508.00
2022	IMPUESTO AL VALOR AGREGAI	6,680.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	786.00
2022	IMPUESTO AL VALOR AGREGAI	51,858.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	6,099.00
2022	IMPUESTO AL VALOR AGREGAI	156,043.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	18,351.00
2022	IMPUESTO AL VALOR AGREGAI	36,540.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	4,297.00
2022	IMPUESTO AL VALOR AGREGAI	82,659.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	9,721.00
2022	IMPUESTO AL VALOR AGREGAI	109,276.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	12,851.00
2022	ACTUALIZACION POR IMPUEST	1,167.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	137.00
2022	ACTUALIZACION POR IMPUEST	6,823.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	802.00
2022	ACTUALIZACION POR IMPUEST	1,114.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	131.00
2022	ACTUALIZACION POR IMPUEST	8,332.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	980.00

JM

RECUADRO 3 RECARGOS

Crédito	Concepto	Importe actualizado	Fecha	Mes Inicial recargos	Mes Final recargos	Tasa Acum.	Importe Recargos
2022	ACTUALIZACION POR IMPUEST	23,289.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	2,739.00
2022	ACTUALIZACION POR IMPUEST	5,153.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	606.00
2022	ACTUALIZACION POR IMPUEST	10,464.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	1,231.00
2022	ACTUALIZACION POR IMPUEST	13,157.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	1,547.00
2022	OTRAS RETENCIONES	317.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	37.00
2022	OTRAS RETENCIONES	317.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	37.00
2022	ACTUALIZACION POR OTRAS RI	51.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	6.00
2022	ACTUALIZACION POR OTRAS RI	51.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	6.00
2022	ACTUALIZACION POR IMPUEST	87,225.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	10,258.00
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	900,310.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	105,876.00
2022	IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	6,226.00	26/09/2025	26/09/2025	27/04/2026	0.1176	732.00
		1,545,387.00					181,738.00

RECUADRO 4 DETALLE DE TASAS DE RECARGOS

Mes y Año que corresponde	Tasa Recargo	Fecha Publicación
SEP 2025	0.0147	01/09/2025
OCT 2025	0.0147	01/10/2025
NOV 2025	0.0147	01/11/2025
DIC 2025	0.0147	01/12/2025
ENE 2026	0.0147	01/01/2026
FEB 2026	0.0147	01/02/2026
MAR 2026	0.0147	01/03/2026
ABR 2026	0.0147	01/04/2026
		.1176

RECUADRO 5 ACTUALIZACION DE MULTAS

Crédito	Concepto	Impte Histórico	INPC mes anterior a más reciente de mes	INPC del mes anterior al más antiguo del mes	Factor	Actualización	Impte Actualizado
22291562	2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR	\$4,750.00	145.544	140.867	.0332	158.00	4,908.00
22291562	2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR	\$20,407.00	145.544	140.867	.0332	678.00	21,085.00
22291562	2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR	\$4,750.00	145.544	140.867	.0332	158.00	4,908.00
22291562	2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR	\$27,606.00	145.544	140.867	.0332	917.00	28,523.00
22291562	2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR	\$83,066.00	145.544	140.867	.0332	2,758.00	85,824.00
22291562	2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR	\$19,451.00	145.544	140.867	.0332	646.00	20,097.00
22291562	2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR	\$44,002.00	145.544	140.867	.0332	1,461.00	45,463.00
22291562	2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR	\$58,171.00	145.544	140.867	.0332	1,931.00	60,102.00
22291562	2022 MULTA POR CORRECCION POR R	\$5,532.00	145.544	140.867	.0332	184.00	5,716.00
22291562	2022 MULTA POR CORRECCION POR R	\$15,531.00	145.544	140.867	.0332	516.00	16,047.00
22291562	2022 MULTA POR CORRECCION POR R	\$5,456.00	145.544	140.867	.0332	181.00	5,637.00
22291562	2022 MULTA POR CORRECCION POR R	\$4,843.00	145.544	140.867	.0332	161.00	5,004.00
22291562	2022 MULTA POR CORRECCION POR O	\$4,903.00	145.544	140.867	.0332	163.00	5,066.00

JM

RECUADRO 5 ACTUALIZACION DE MULTAS

Crédito	Concepto	Imppte Histórico	INPC mas anterior a mas reciente de mar	INPC del mas anterior al mas reciente del per	Factor	Actualizacion	Imppte Actualizado
22291562	2022 MULTA POR CORRECCION POR O	\$4,903.00	145.544	140.867	.0332	163.00	5,066.00
22291562	2022 MULTA POR FALTA DE CUMPLIMI	\$479,259.00	145.544	140.867	.0332	15,912.00	495,171.00
		\$782,630.00				25,987.00	808,617.00

RECUADRO 6 GASTOS EXTRAORDINARIOS

Crédito	Tipo Gasto	Fecha vencimiento	Importe
			\$.00

RECUADRO 7 GASTOS DE EJECUCION

Credito	Tipo Gasto	Fecha	Importe
22291562	2022 GASTOS EJEC. FISCALI.	13/04/2026	\$60,211.00
22291562	2022 GASTOS EJEC. FISCALI.	05/11/2025	\$60,211.00
			\$120,422.00

RECUADRO 8 PROYECCIÓN DEL IMPUESTO ACTUALIZADO A 12 MESES

Credito	Concepto	Imppte Actualizado	Tasa Rec. fed Vig.	meses Proyectado	Tasa Acum Rec	Rec. Proy. 12 meses
22291562	2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	38,335.00	0.0147	12	0.1764	6,762.29
22291562	2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	6,680.00	0.0147	12	0.1764	1,178.35
22291562	2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	51,858.00	0.0147	12	0.1764	9,147.75
22291562	2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	156,043.00	0.0147	12	0.1764	27,525.99
22291562	2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	36,540.00	0.0147	12	0.1764	6,445.66
22291562	2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	82,659.00	0.0147	12	0.1764	14,581.05
22291562	2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	109,276.00	0.0147	12	0.1764	19,276.29
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO /	1,167.00	0.0147	12	0.1764	212.74
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO /	6,823.00	0.0147	12	0.1764	1,243.62
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO /	1,114.00	0.0147	12	0.1764	203.04
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO /	8,332.00	0.0147	12	0.1764	1,518.63
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO /	23,289.00	0.0147	12	0.1764	4,244.54
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO /	5,153.00	0.0147	12	0.1764	939.15
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO /	10,464.00	0.0147	12	0.1764	1,907.06
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO /	13,157.00	0.0147	12	0.1764	2,397.98
22291562	2022 OTRAS RETENCIONES	317.00	0.0147	12	0.1764	55.92
22291562	2022 OTRAS RETENCIONES	317.00	0.0147	12	0.1764	55.92
22291562	2022 ACTUALIZACION POR OTRAS RETE	51.00	0.0147	12	0.1764	9.35
22291562	2022 ACTUALIZACION POR OTRAS RETE	51.00	0.0147	12	0.1764	9.35

JM

RECUADRO 8 PROYECCIÓN DEL IMPUESTO ACTUALIZADO A 12 MESES

Código	Concepto	Importe Actualizado	Tasa Rec. Fed Vig.	meses Proyectado	Tasa Acum rec	Rec. Proy. 12 meses
22291562	2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO :	87,225.00	0.0147	12	0.1764	15,897.34
22291562	2022 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	900,310.00	0.0147	12	0.1764	158,814.68
22291562	2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	6,226.00	0.0147	12	0.1764	1,098.27
						273,524.96

RECUADRO 9 CALCULO DETALLADO DEL CREDITO: 22291562

Concepto	Importe	Actualización	Recargos	Recargos proyectado	Impst Total
2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO AL VALOR AGR	\$1,114.00	\$0.00	\$131.00	\$203.04	\$1,448.04
2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO AL VALOR AGR	\$6,823.00	\$0.00	\$802.00	\$1,243.62	\$8,868.62
2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO AL VALOR AGR	\$13,157.00	\$0.00	\$1,547.00	\$2,397.98	\$17,101.98
2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO AL VALOR AGR	\$1,167.00	\$0.00	\$137.00	\$212.74	\$1,516.74
2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO AL VALOR AGR	\$10,464.00	\$0.00	\$1,231.00	\$1,907.06	\$13,602.06
2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO AL VALOR AGR	\$5,153.00	\$0.00	\$606.00	\$939.15	\$6,698.15
2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO AL VALOR AGR	\$23,289.00	\$0.00	\$2,739.00	\$4,244.54	\$30,272.54
2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO AL VALOR AGR	\$8,332.00	\$0.00	\$980.00	\$1,518.63	\$10,830.63
2022 ACTUALIZACION POR IMPUESTO SOBRE LA REN	\$87,225.00	\$0.00	\$10,258.00	\$15,897.34	\$113,380.34
2022 ACTUALIZACION POR OTRAS RETENCIONES	\$51.00	\$0.00	\$6.00	\$9.35	\$66.35
2022 ACTUALIZACION POR OTRAS RETENCIONES	\$51.00	\$0.00	\$6.00	\$9.35	\$66.35
2022 GASTOS EJEC. FISCALI.	\$60,211.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,211.00
2022 GASTOS EJEC. FISCALI.	\$60,211.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,211.00
2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	\$80,003.00	\$2,656.00	\$9,721.00	\$14,581.05	\$106,961.05
2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	\$6,465.00	\$215.00	\$786.00	\$1,178.35	\$8,644.35
2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	\$6,026.00	\$200.00	\$732.00	\$1,098.27	\$8,056.27
2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	\$37,103.00	\$1,232.00	\$4,508.00	\$6,762.29	\$49,605.29
2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	\$151,029.00	\$5,014.00	\$18,351.00	\$27,525.99	\$201,919.99
2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	\$105,764.00	\$3,512.00	\$12,851.00	\$19,276.29	\$141,403.29
2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	\$35,366.00	\$1,174.00	\$4,297.00	\$6,445.66	\$47,282.66
2022 IMPUESTO AL VALOR AGREGAD	\$50,192.00	\$1,666.00	\$6,099.00	\$9,147.75	\$67,104.75
2022 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$871,379.00	\$28,931.00	\$105,876.00	\$158,814.68	\$1,165,000.68
2022 OTRAS RETENCIONES	\$307.00	\$10.00	\$37.00	\$55.92	\$409.92
2022 OTRAS RETENCIONES	\$307.00	\$10.00	\$37.00	\$55.92	\$409.92
2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (C	\$58,171.00	\$1,931.00	\$0.00	\$0.00	\$60,102.00
2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (C	\$44,002.00	\$1,461.00	\$0.00	\$0.00	\$45,463.00
2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (C	\$19,451.00	\$646.00	\$0.00	\$0.00	\$20,097.00
2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (C	\$83,066.00	\$2,758.00	\$0.00	\$0.00	\$85,824.00
2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (C	\$27,606.00	\$917.00	\$0.00	\$0.00	\$28,523.00
2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (C	\$4,750.00	\$158.00	\$0.00	\$0.00	\$4,908.00
2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (C	\$20,407.00	\$678.00	\$0.00	\$0.00	\$21,085.00
2022 MULTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (C	\$4,750.00	\$158.00	\$0.00	\$0.00	\$4,908.00
2022 MULTA POR CORRECCION POR RETENCIONES PC	\$4,843.00	\$161.00	\$0.00	\$0.00	\$5,004.00
2022 MULTA POR CORRECCION POR RETENCIONES PC	\$5,456.00	\$181.00	\$0.00	\$0.00	\$5,637.00
2022 MULTA POR CORRECCION POR RETENCIONES PC	\$15,531.00	\$516.00	\$0.00	\$0.00	\$16,047.00
2022 MULTA POR CORRECCION POR RETENCIONES PC	\$5,532.00	\$184.00	\$0.00	\$0.00	\$5,716.00
2022 MULTA POR CORRECCION POR OTRAS RETENCIC	\$4,903.00	\$163.00	\$0.00	\$0.00	\$5,066.00
2022 MULTA POR CORRECCION POR OTRAS RETENCIC	\$4,903.00	\$163.00	\$0.00	\$0.00	\$5,066.00
2022 MULTA POR FALTA DE CUMPLIMIENTO	\$479,259.00	\$15,912.00	\$0.00	\$0.00	\$495,171.00
2022 REC.IMPTO.VALOR AGREGADO	\$47,875.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$47,875.00
2022 REC.IMPTO.VALOR AGREGADO	\$22,634.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22,634.00
2022 REC.IMPTO.VALOR AGREGADO	\$99,936.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$99,936.00

M
D

RECUADRO 9 CALCULO DETALLADO DEL CREDITO: 22291562

Concepto	Importe	Actualización	Recargos	Recargos proyectado	Imppt Total
2022 REC.IMPTO.VALOR AGREGADO	\$35,272.00	\$.00	\$.00	\$.00	\$35,272.00
2022 REC.IMPTO.VALOR AGREGADO	\$4,679.00	\$.00	\$.00	\$.00	\$4,679.00
2022 REC.IMPTO.VALOR AGREGADO	\$27,766.00	\$.00	\$.00	\$.00	\$27,766.00
2022 REC.IMPTO.VALOR AGREGADO	\$4,653.00	\$.00	\$.00	\$.00	\$4,653.00
2022 REC.IMPTO.VALOR AGREGADO	\$61,185.00	\$.00	\$.00	\$.00	\$61,185.00
2022 REC.IMP. SOBRE LA RENTA	\$422,745.00	\$.00	\$.00	\$.00	\$422,745.00
2022 RECARGOS POR OTRAS RETENCIONES	\$210.00	\$.00	\$.00	\$.00	\$210.00
2022 RECARGOS POR OTRAS RETENCIONES	\$215.00	\$.00	\$.00	\$.00	\$215.00
	\$3,130,989.00	\$70,607.00	\$181,738.00	\$273,524.96	\$3,656,858.96

Total de Adeudo **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.** *JM*